

16 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0045/2025
Expediente: 310607
Código de verificación: 1-WUYGRL6G

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC/IL/0350/2025 AGETIC-P/IT/0035/2025 AGETIC-UGTD/IT/0098/2025 AGETIC-UGAT/IT/0388/2025

VISTOS:

Que el Numeral 6, del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado determina que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que el Parágrafo I, del Artículo 72 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación", establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el Artículo 34 de la Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, señala que el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley; y el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública.

Que el Parágrafo I, del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, señala que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, establece que la AGETIC, en las siguientes funciones en los siguientes incisos: o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia; p) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

16 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0045/2025
Expediente: 310607
Código de verificación: 1-WUYGRL6G

de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico establece como uno de sus Ejes Estratégicos el Gobierno Eficiente y como Línea Estratégica la Calidad de los Servicios Públicos, teniendo por objetivo proveer servicios públicos a la población con calidad y calidez.

Que el Parágrafo I, del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, señala que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025, crea plataforma digital del Estado Plurinacional de Bolivia con el nombre "gob.bo", bajo el dominio web de www.gob.bo, para facilitar el acceso a la información pública, trámites y servicios de las entidades e instituciones públicas del Estado, misma que será administrada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación - AGETIC.

Que la Resolución Ministerial N° 060/25, de 16 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de la Presidencia, aprueba los lineamientos para el uso y funcionamiento de la plataforma digital de Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", y el cronograma progresivo de implementación de las entidades o instituciones. Los mencionados, lineamientos en su numeral 7, punto 7.1.5. "Estandarización de las páginas web institucionales", establece que las instituciones públicas del Estado deben ajustar sus páginas web institucionales a partir de las siguientes modalidades: Uso de plantillas desarrolladas por la AGETIC y; Modificación y ajuste de sus páginas web institucionales de acuerdo a los lineamientos y especificaciones técnicas.

Que la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0042/2025, de 13 de junio de 2025, aprueba la puesta en producción de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo". Asimismo, en su Artículo Cuarto, aprueba las Plantillas de Portales Web Institucionales, desarrolladas utilizando Sistemas de Gestión de Contenidos (CMS) de código abierto y gratuito, específicamente Drupal y WordPress, que estarán disponibles en el Repositorio Estatal de Software Libre (RESL) para asegurar su accesibilidad y disponibilidad para toda la ciudadanía y sector público.

Que el Parágrafo I, del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514, dispone la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como entidad descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. A su vez, el inciso f) del Artículo 4, establece como funciones del Director General Ejecutivo de la AGETIC, emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0388/2025, de 12 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), en su parte conclusiva señala que se han elaborado 4 manuales de usuario con el propósito de facilitar a los usuarios la creación de sus nuevas páginas web institucionales.

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0098/2025, de 13 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD), que en su parte conclusiva señala: "De acuerdo con lo señalado, se concluye que el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII) elaboró los "Lineamientos y Guías técnicas para la administración segura de sitios web"; la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) ha desarrollado los Manuales de usuario para las

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

16 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0045/2025
Expediente: 310607
Código de verificación: 1-WUYGRL6G

plantillas web institucionales; y la Unidad de Gestión de Transformación Digital (UGTD), en coordinación con la UGAT, ha elaborado, ajustado y validado las "Especificaciones Técnicas para la Publicación de páginas web institucionales estandarizadas", de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1.5 "Estandarización de las páginas web institucionales" de los "Lineamientos para el uso y funcionamiento de la plataforma digital del Estado Plurinacional de Bolivia gov.bo", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 060/2025 del 16 de abril de 2025, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 5340 del 26 de febrero de 2025."

Que el Informe Técnico AGETIC-P/IT/0035/2025, de 16 de junio de 2025, emitido por el Área de Planificación (AP), en su parte conclusiva señala: "Por lo expuesto, se concluye que los "Lineamientos y Guías técnicas para la administración segura de sitios web", "Manual de instalación y configuración de plantillas DRUPAL - Página demo", "Manual de instalación y configuración plantillas DRUPAL - Plantilla en blanco", "Manual de instalación y configuración de plantillas WORDPRESS - Página demo", "Manual de instalación y configuración plantillas WORDPRESS - Plantilla en blanco" y las "Especificaciones Técnicas para la publicación de páginas web institucionales estandarizadas" cumplen con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, del 8 de febrero de 2022."

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0350/2025, 16 de junio de 2025, en sus conclusiones señala que: "(...) Por los antecedentes expuestos y el análisis realizado, se concluye que el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0098/2025, de 13 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD), que remite los citados documentos y en el marco de lo establecido en el numeral 7, punto 7.1.5. "Estandarización de las páginas web institucionales" de los "Lineamientos para el uso y funcionamiento de la plataforma digital del Estado Plurinacional de Bolivia "gov.bo", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 060/2025, de 16 de abril de 2025, no contravienen ninguna normativa legal.

Las "Especificaciones Técnicas para la Publicación de Páginas Institucionales Estandarizadas", el "Manual de instalación y configuración plantillas DRUPAL- Página Demo", "Manual de Instalación y Configuración de Plantillas WORDPRESS - Página Demo", "Manual de instalación y configuración plantillas DRUPAL - Plantilla en blanco", y "Manual de instalación y configuración plantillas Wordpress - Plantilla en blanco", "Lineamientos y Guías Técnicas para la administración Segura de Sitios Web", cumplen con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, del 8 de febrero de 2022."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 27234, de 17 de septiembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las "Especificaciones Técnicas para la Publicación de Páginas Web Institucionales Estandarizadas", documento que se adjunta al Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0098/2025, de 13 de junio de 2025, que en Anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa y se enmarcan dentro de las atribuciones establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los siguientes manuales: "Manual de instalación y configuración plantillas DRUPAL- Página Demo", "Manual de Instalación y Configuración de Plantillas

16 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0045/2025
Expediente: 310607
Código de verificación: 1-WUYGRL6G

WORDPRESS - Página Demo", "Manual de instalación y configuración plantillas DRUPAL - Plantilla en blanco", y "Manual de instalación y configuración plantillas Wordpress - Plantilla en blanco", documentos que se adjuntan al Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0098/2025, de 13 de junio de 2025, que en Anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los "Lineamientos y Guías Técnicas para la administración Segura de Sitios Web", documento que se adjunta al Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0098/2025, de 13 de junio de 2025, que en Anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Se determina que los documentos aprobados en el Artículo Primero, Segundo y Tercero, son de aplicación para todas las entidades e instituciones públicas del Estado, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Se dispone que la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la aplicación y cumplimiento de los documentos aprobados en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

1 Especificaciones Técnicas para la Publicación de Páginas Web Institucionales Estandarizadas-firmado.pdf

4 Manual de instalacion y configuracion plantillas Wordpress - pagina demo-firmado.pdf

2 Manual de instalacion y configuracion plantillas DRUPAL - Pagina demo-firmado.pdf

6 LINEAMIENTOS Y GUÍAS TÉCNICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DE SITIOS WEB-firmado.pdf

3 Manual de instalacion y configuracion plantillas DRUPAL - Plantilla en blanco-firmado.pdf

5 Manual de instalacion y configuracion plantillas Wordpress - plantilla en blanco-firmado.pdf

AXLC

Cc.:archivo